

SUPERINTENDENCIA

Buenos Aires, 20 de agosto de 1976.-

Visto el presente expediente N° 158.967/75 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, relacionado con la locación del inmueble de la calle Almirante Brown 1848 de la ciudad de Mar del Plata (Pcia. de Buenos Aires) sede del Juzgado Federal del Asiento, y

Considerando:

Que mediante Resolución N° 138 de fecha 16 de marzo ppdo. este Corte Suprema autorizó la suscripción, con el apoderado de los propietarios del referido inmueble, de un convenio que regule la aceptación de la prórroga de un (1) año, de conformidad a la opción establecida en el respectivo contrato de locación, por un alquiler mensual de \$ 15.000,- a partir del 1° de enero de la corriente año (Confr. fs. 15).

Que dicha Resolución dispuso, además, que debía estipularse expresamente "las refacciones que el propietario deba efectuar en la finca para acondicionarla al uso que se encuentra destinada, o aceptar que esas reparaciones o las que sean necesarias en lo sucesivo se realicen por la Nación, descontando su importe de los alquileres a pagar con imputación a ese fin de la diferencia resultante entre el alquiler actual y el convenido, hasta la cancelación total del valor que insuman esas reparaciones".

Que a fs. 17 el apoderado de los propietarios, al aceptar el valor locativo acordado, expresa su disconformidad por las razones que su presentación contiene con la inclusión de la cláusula a que se re

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

fiere el considerando precedente.-

Que a fs. 17 vta. el titular del Juzgado Federal de Mar del Plata emite opinión respecto de la razonabilidad del reclamo formulado.-

Por ello y teniendo en cuenta que el contrato de locación suscripto oportunamente contempla "que serán por cuenta del locador todas las refacciones que durante la vigencia del contrato fueran necesarias efectuar para mantener la propiedad en buen estado de conservación e higiene, de manera que pueda servir satisfactoriamente al uso al que se lo destina" y dado que el propietario no pretende -durante la prórroga, tramitada en estos autos- desobligarse del compromiso asumido, sino evitar la aplicación de refacciones no tenidas en cuenta al contratar originariamente.-

SE RESUELVE:

1º) Reemplazar el artículo 1º de la Resolución N° 138 de fecha 16 de marzo ppdo., por el siguiente:

"1º) Autorizar al titular del Juzgado Federal de Mar del Plata (Pcia. de Buenos Aires) a suscribir -"ad-referendum" de su aprobación por esta Corte- con el señor Francisco A. Montanelli, apoderado de los propietarios, el convenio que regule la aceptación de la prórroga de un (1) año, de conformidad a la opción establecida en el contrato suscripto con fecha 27 de diciembre de 1973, por la locación del inmueble de la calle Almirante Brown 1848, sede del Juzgado Federal del asiento, por un alquiler

////////////////////////////////////

EXP. N° 4.669/75 y agregado N° 1.178/74

SUPERINTENDENCIA

mensual de PESOS: QUINCE MIL (\$ 15.000,-), a partir del 1° de enero del corriente año.-

2°) Regístrese y remítase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos. Léese intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

Por medio

HORACIO H. HENAO

COPLA

JORGE ARTURO PERÓ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN